



¡Estoy comprometido!

Universidad de Pamplona
Pamplona - Norte de Santander - Colombia
Tels (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750 - www.unipamplona.edu.co

Resolución No **501**

30 JUN 2016

Por la cual se crea el Comité de Seguridad Vial de la Universidad de Pamplona, y se dictan otras disposiciones

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia de 1991, en sus artículos 2 y 24, promueven, el libre desplazamiento por el territorio colombiano en condiciones de seguridad y comodidad, y es deber del Estado y de las diferentes entidades velar por dicho cumplimiento.

Que la Ley 30 de 1992, en su Artículo 28, desarrolla la autonomía universitaria y reconoce a las Universidades el derecho a darse y modificar estatutos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión.

Que a través de la Ley 1450 de 2011 o Plan Nacional de Desarrollo, el Estado colombiano definió la seguridad vial como Política de Estado y como prioridad del Gobierno Nacional.

Que mediante ley 1503 de 2011 Por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y se dictan otras disposiciones, el gobierno nacional definió lineamientos generales en educación, responsabilidad social empresarial y acciones estatales y comunitarias para promover en las personas la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y en consecuencia, la formación de criterios autónomos, solidarios y prudentes para la toma de decisiones en situaciones de desplazamiento o de uso de la vía pública.

Que, como consecuencia de la normatividad anterior, el Ministerio de Transporte adoptó mediante resolución 1282 del 30 de marzo de 2012, el Plan Nacional de Seguridad Vial de Colombia, para el período 2011-2016, definiendo las líneas de Acción Estratégicas para la implementación y ejecución del PNSV.

Que, el decreto 2851 de 2013, reglamentó la ley 1503 de 2011, mediante el cual hace un llamado a todas las entidades, organizaciones o empresas del sector público o privado, que en aras de cumplir con sus fines misionales o en el desarrollo de sus actividades posea, fabrique, ensamble, comercialice, contrate o administre flotas de vehículos automotores o no automotores superiores o diez (10) unidades, o contrate o administre personal de conductores, deberá diseñar un **Plan Estratégico de Seguridad Vial**, el cual será revisado cada 2 años, para ser ajustado en lo que se requiera.

ISO is member of



THE INTERNATIONAL CERTIFICATION NETWORK



Una universidad **incluyente** y **comprometida** con el desarrollo integral





¡Estoy comprometido!

30 JUN 2016

5 0 1

Que, la Resolución 1565 del 6 de Junio de 2014, por la cual se expide la Guía metodológica para la elaboración del Plan Estratégico de Seguridad Vial, hace un llamado a las entidades que cumplen con el considerando anterior, crear un Comité de Seguridad Vial, para la elaboración el Plan Estratégico de Seguridad Vial, realizando las acciones correspondientes a velar por su cumplimiento y las demás funciones que se determinen.

Que por medio del Decreto 1079 de 2015, se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Transporte, el cual fue modificado por el Decreto 1906 de 2015, en relación con el Plan Estratégico de Seguridad Vial, ampliando el plazo para la entidades, organizaciones o empresas públicas o privadas, para el entrega del Plan Estratégico de Seguridad Vial, hasta el último día hábil del mes de junio de 2016.

Que el Acuerdo N° 027 del 25 de Abril de 2002, Estatuto Superior de la Universidad de Pamplona, en el artículo 29 establece las funciones del rector, facultándolo para expedir Resoluciones, en aras a .. "b. Cumplir y hacer cumplir las normas legales, estatutarias y reglamentarias vigentes."

Que en mérito de lo anterior resuelve,

Artículo 1. Creación. Crear el Comité de Seguridad Vial de la Universidad de Pamplona.

Parágrafo: El comité trabajará acorde a los parámetros establecidos dentro del Plan Estratégico de Seguridad Vial, y las normas nacionales concordantes que lo regulan.

Artículo 2. Objetivo. El Comité de Seguridad Vial de la Universidad de Pamplona, velará por el cumplimiento del documento que contempla el Plan Estratégico de Seguridad Vial de la Institución, en la sede principal Pamplona, Extensión Villa del Rosario de la Universidad de Pamplona, Granja experimental Villa Marina, la sede donde funciona la facultad de salud y el programa de comunicación social en Cúcuta y el Colegio Bicentenario.

Artículo 3. Integrantes. El Comité de Seguridad Vial, estará conformado por:

N°	CARGO
1	Vicerrector Administrativo y Financiero
2	Director(a) Oficina de Bienestar Universitario
3	Director(a) Oficina Planeación
4	Director(a) Oficina Jurídica
5	Coordinador Oficina de Recursos Físicos
6	Representante Oficina de Talento Humano
7	Representante de la dependencia de Seguridad en Salud Laboral
8	Representante de los Conductores que prestan sus servicios en la Institución





¡Estoy comprometido!

Universidad de Pamplona
Pamplona - Norte de Santander - Colombia
Tels: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax. 5682750 - www.unipamplona.edu.co

5 0 1 1 2 0 1 6

130 JUN 2016

Artículo 4. Funciones. Serán funciones del Comité de Seguridad Vial de la Universidad de Pamplona:

- Analizar los resultados obtenidos en el diagnóstico inicial y formular el plan estratégico conducente a reforzar los aspectos favorables encontrados, mitigar los riesgos y diseñar acciones para garantizar un cambio de actitud en los diversos actores de la movilidad en la Universidad de Pamplona.
- Identificar los factores de riesgo para incidentes viales y establecer un plan de acción personalizado para cada uno de ellos.
- Diseñar, implementar y evaluar los programas académicos a desarrollar con los distintos actores en materia de seguridad vial según necesidades priorizadas.
- Evaluar los requerimientos y la oferta disponible, frente a proveedores y talleres para los procesos de diagnóstico, mantenimiento preventivo y mantenimiento correctivo de los vehículos.
- Programar fechas, tiempos y lugares para las capacitaciones con los conductores, sus equipos de trabajo y otros actores de la Universidad de Pamplona.
- Determinar las acciones de control o auditorías viales que se consideren pertinentes.
- Diseñar un plan de trabajo anual y evaluar su efectividad.
- Establecer los cronogramas de las diversas actividades a ejecutar y hacer seguimiento de las mismas.
- Preparar los informes periódicos para la Rectoría, Ministerio de Transporte, organismo de tránsito u otros interesados.
- Participar en la investigación de los incidentes de tránsito.
- Las demás que la normatividad y los procedimientos internos de la Universidad de Pamplona exija.

Serán funciones del Rector o su delegado ante el Comité de Seguridad Vial de la Universidad de Pamplona:

- Liderar el proceso de creación e implementación del Plan estratégico de seguridad vial.



Una universidad **incluyente** y **comprometida** con el desarrollo integral



¡Estoy comprometido!

501

30 JUN 2016

- Involucrar un representante de cada área de la Universidad de Pamplona, según sea pertinente y que se entienda, participe en la creación y difusión de los objetivos de la seguridad vial.
- Asegurar en el presupuesto los recursos necesarios para la implantación de las diferentes medidas que se vayan a adoptar.
- Establecer un proceso ágil, dinámico y eficaz de participación de los integrantes, trabajadores y de los representantes sindicales, si fuera el caso.
- Garantizar a los grupos de trabajo el tiempo que precisen para sus reuniones.
- Garantizar que el personal que labora en cada área cumpla con lo establecido en el Plan Estratégico de Seguridad Vial y documentos relacionados aplicables.

Artículo 5. Sesiones. El Comité de Seguridad Vial de la Universidad de Pamplona será convocado a reunión ordinaria cada dos (2) meses, para lo cual, la Oficina de Recursos Físicos encargada de la Secretaría Técnica, informará con un mínimo de cinco (5) días anteriores, y se reunirán de manera extraordinaria cada vez que se requiera.

Parágrafo 1: Según el cronograma de actividades o temas a tratar, podrán asistir como invitados expertos en la materia.

Parágrafo 2: El miembro del Comité que no pueda asistir, podrá delegar a un representante, el cual tendrá voz pero no voto en las decisiones que se tomen.

Artículo 6. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ELIO DANIEL SERRANO VELASCO
Rector


Revisó: Diana Carolina Villamizar Acevedo
Director Oficina Jurídica

Proyectó: María Stella Sánchez Barroso
Apoyo Jurídico



Una universidad *incluyente* y *comprometida* con el desarrollo integral